

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde **ocho días después para los demás pueblos de la provincia.** (Leyes de 28 de noviembre de 1857.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los **interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el administrador del BOLETIN.**

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 23 de Diciembre).

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Santander

### Circular núm. 80

Teniendo que ausentarme de esta provincia, en el día de hoy, en virtud de autorización que me ha sido concedida por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, queda encargado interinamente del mando de la misma, desde esta fecha, el señor don Félix Reda Cuevas, Vicepresidente de la Excmo. Diputación provincial.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Santander 23 de diciembre de 1902.

El Gobernador,

L. DE IRAZAZÁBAL.

Cuerpo nacional de Ingenieros de montes

### INSPECCION 2.ª

#### CIRCULAR

La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 4 del actual, me trascribe la Real orden siguiente:

«El Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, me comunica con fecha 9 de Octubre último, la Real orden siguiente:

«El Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 preceptúa en su artículo 4.º, que en los montes incluidos en el catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública sobre cuya pertenencia no se produzca reclamación alguna, serán inscritos desde luego en los registros de la propiedad mediante certificación expedida por los ingenieros jefes de los respectivos distritos; y la disposición 1.º transitoria del mismo, previene, que esa Dirección general formulará y propondrá las disposiciones que estime de mayor eficacia para que este Ministerio de acuerdo con el

de Gracia y Justicia puedan conseguir dicha inscripción en el menor plazo posible y con la mayor economía, mejorando el régimen establecido en el Real decreto de 11 de Noviembre de 1864.

Dos extremos comprende por tanto el precepto citado, de índole puramente económica el uno, y dependiente el otro de la sencillez que en el procedimiento de tan importante servicio se ha de seguir para facilitar su rápido cumplimiento.

Mas con ser distintos ambos conceptos, noson sin embargo independientes el uno del otro, porque ambos se influyen reciprocamente en su resultado; y á los dos habrá de atenderse por igual, si se han de obtener las ventajas apetecidas.

Examinada la legislación hipotecaria, y visto el mencionado Real decreto de 11 de Noviembre de 1864 dictando reglas para la inscripción de los montes pertenecientes al Estado y á las Corporaciones civiles, resulta, que como la titulación que ha de inscribirse se reduce únicamente á una certificación que nada cuesta, los gastos para cada monte de un valor mayor de cincuenta mil pesetas, quedan limitados á veinticinco pesetas por derechos de inscripción, y 1'50 pesetas por asiento de presentación, notas y demás operaciones, total 26'50 pesetas; en atención á lo que no se véla necesidad de introducir modificación alguna en el arancel vigente.

Por otra parte, en el mismo Real decreto de 11 de noviembre de 1864, disposición bien concebida y con gran sentido práctico dictada, se dan al procedimiento cuantas facilidades puedan dese-



arse para llegar á la inscripción, porque menos trámites que una simple certificación extendida por el Jefe del distrito forestal en papel del sello de oficio en la que se expresen las circunstancias precisas que menciona el art. 8.º de aquella soberana disposición, no pueden exigirse si se han de individualizar las fincas y si se han de anotar en el Registro los datos necesarios para llenar los fines de la inscripción. De modo, que tampoco por este lado existen obstáculos en el camino de este servicio, antes se desvían con tal acierto en el referido decreto, que si los montes públicos no se han inscrito, es porque no se han cumplido los preceptos en él contenidos; y á exigir su cumplimiento se limitará este Ministerio, si no creyera conveniente dictar algunas reglas en cuanto al orden de prelación con que deben inscribirse los montes declarados de utilidad pública, cuya administración corre á cargo de este departamento.

Montes hay que por haber sido objeto de trabajos de deslinde ó de rectificación, son bien conocidos para los efectos de su inmediata inscripción. Y tanto estos como aquellos que sin haber sido sometidos á tales operaciones, no ofrezcan sin embargo duda en sus linderos y demás circunstancias que el decreto citado exige, deben ser inscritos desde luego. Mas cuando alguno de estos datos no resulte con la claridad debida, deberán reconocerse antes los predios, para que su individualización quede sólidamente sentada en el Registro de la propiedad.

Pero entre todos los montes, los que con mayor urgencia reclaman este servicio son los que se hallan más expuestos á ser detentados ó mermados en su cabida por roturaciones arbitrarias ó apropiaciones abusivas, y sobre ellos ha de recaer muy principalmente la acción de los Distritos forestales, estudiándolos inmediatamente para los fines de la inscripción en el Registro, y procurando después que esta se haga sin pérdida de tiempo.

En virtud de las consideraciones que proceden, S. M. el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con lo informado por el Consejo forestal y conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer: 1.º Que siendo inmejorable el Real decreto de 11 de Noviembre de 1864, para conseguir la inscripción de los mon-

tes de utilidad pública en el Registro de la propiedad con rapidez y economía, se inscriban desde luego los predios que revistan dicho carácter, sobre cuya pertenencia no se haya producido reclamación alguna, con sujeción á los preceptos contenidos en aquella soberana disposición: 2.º—Que deben inscribirse en primer término aquellos montes que ofrezcan mayores peligros de ser detentados ó mermados en su superficie por roturaciones ó apropiación abusiva: 3.º—Que á estos deben seguirles en orden de prelación: *a.*—Los montes deslindados ó rectificadas: *b.*—Los que no ofrezcan dudas respecto á sus linderos; y *c.*—Todos los demás clasificados como de utilidad pública: 4.º—Que al expedir los Jefes de los Distritos forestales las certificaciones que han de servir de base á la inscripción, utilicen cuando sea posible, cuantos datos y noticias pertinentes al caso consten en las actas y apeos de deslindes, memorias de rectificación y planos: 5.º—Que siempre que en las oficinas de los Distritos forestales se carezca de datos suficientes para llenar las certificaciones mencionadas, se reconozcan, y estudien con esmero los montes que hayan de inscribirse, adquiriendo y sobre el terreno el conocimiento preciso de los datos desconocidos; y 6.º—Que los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales, propongan en el capítulo de mejoras de los planes y en relación separada, los montes que cada año puedan inscribirse desde luego, siguiendo el orden de prelación establecido en la disposición 3.ª—De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los pueblos, Corporaciones y demás entidades á quienes pueda interesar.

Logroño 29 de Noviembre de 1902.—El Inspector, Pedro de Avila.

### Comisaría de Guerra

El Comisario de guerra interventor de la factoría de Utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse petróleo, carbon vegetal y yerba alta de ribera para rallo de jergones y cabezales, que

se necesita para dicha factoría durante un mes, se convoca á un concurso de proposiciones particulares para la compra de dichos artículos, cuyo acto tendrá lugar en esta Comisaría de guerra, sita en el cuartel de Maria Cristina, el día ocho de Enero próximo venidero, á las once de su mañana, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, en la expresada dependencia.

Santander 19 de Diciembre 1902.—El Comisario de Guerra, P. A. Miguel C. Contador.

### Comandancia de la Guardia Civil

Necesitando tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en esta ciudad de Santander, los propietarios de las casas de dicha ciudad que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones para el día veinte de enero de mil novecientos tres á las doce de la mañana en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle del Rubio, número diez y ocho donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Santander 20 de diciembre de 1902.—El primer teniente juez instructor, Gerardo de la Puente y Puente.

### ADVERTENCIA

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.



# Administración de Contribuciones

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

Impuesto de Minas.—Tercer trimestre de 1902

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las mismas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el tercer trimestre de 1902, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 28 de Marzo de 1901.

NUMEROS		Nombres de las minas	Nombre de los propietarios	Término donde radican	Clase del mineral	Cantidad fijada Pesetas
de carpeta	del expedient.					
204	1533	Aumento á Marte 20	Compañía Muriedas Maliaño	Camargo	Hierro	900
158	1695	Anita	Ricardo Shade	Castro Urdiales	Idem	13.000
228	4221	Alicia	Harrison y Turner	Penaeos	Idem	10.000
570	1783	Antonia	Sociedad Hugh Lyle Smylt	San Felices	Idem	400
497	»	Aurora	Sociedad Providencia	Tresviso	Blenda	20
496	»	Almazona	La misma	Camaleño	Sulfuro plomo	40
112	1438	Aumento á Antón	M. Ceballos	Castro Urdiales	Hierro	80
482	4185	Aumento á Hermosa	Real Compañía Asturiana	Udías	Calamina	7.000
275	1707	Aquilina	José Mac-Lennan	Villaescusa	Hierro	700
529	»	Atrevimiento	Juan María Mazarrasa	Tresviso	Calamina	400
»	»	Atrevimiento	El mismo	Idem	Idem tierra	200
138	1920	Aumento	Minas Heras	Medio Cudeyo	Hierro	1.000
171	3973	Actividad	Ricardo Shade	Castro Urdiales	Idem	40
1236	581	Altaiz	Sociedad Peña Vieja	Camaleño	Calamina	300
422	»	Buenita	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Idem	50
293	»	Barrendera	La misma	Reocín	Idem	300
56	1414	Berta	Gustavo Pérez Ayuela	Camargo	Hierro	800
596	471	Carmelina	William Baird y Compañía	Idem	Idem	1.000
254	1977	Chata	Minas Heras	Medio Cudeyo	Idem	100
159	1695	Ceferina	Compañía Minera de Setares	Castro Urdiales	Idem	16.000
1267	6019	Carmela	Carlos Castañeda	Torrelavega	Borita	10
130 y 131	3755 y 387	Chitón 2.º y 5.º	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Hierro	20.000
419	»	Clara	Real Compañía Asturiana	Rionansa	Calamina	200
751	4621	Carolina	Compañía Asturiana	Liérganes	Hierro	9.000
133	3827	Concha 2.ª	Compañía Minera Cabarga	Villaescusa	Idem	900
121	1064	Constancia	Sociedad Franco Española	Ramales	Blenda	80
125	1631	Cañón	Minas Entrambasaguas	Entrambasaguas	Hierro	400
279	4263	Cualquier cosa	C. A. Erhardt y Compañía	Villaescusa	Idem	5.000
540	1874	Cantabria	Sociedad Española de Minas	Entrambasaguas	Idem	900
1199	5706	Carmen	Florencio Rodríguez	Peñarrubia	Blenda	700
1628	6441	Constancia	Carlos Hoppe	Castro ó Cillorigo	Plomo	70
271	1547	Complemento	Sociedad Minas Complemento	Villaescusa	Hierro	8.000
598	1541	Desemgaño	William Baird y Compañía	Camargo	Idem	3.000
126	1055	Despeñadero	Compañía Minera Bilbaína	Entrambasaguas	Idem	2.000
687	4511	Demasia á Alicia	Harrison y Turner	Penagos	Idem	4.000
410	»	Dolores	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Calamina	400
1691	7161	Dos Marías	Gustavo Pérez Cuevas	Ruiloba	Idem	400
520	4059	Damasía á Inerte	Sociedad Providencia	Tresviso	Idem	100
501	514	Enclavada	La misma	Idem	Idem	100
477	»	Enriqueta	Real Compañía Asturiana	Alfoz Lloredo	Idem	200
370	1791	Elvira	La misma	Idem	Blenda	70
1167	5651	Ensanche 2.º	Minas Heras	Liérganes	Hierro	3.000
142	3469	Ensanche	La misma	Idem	Idem	3.000
343	»	El Angel	Real Compañía Asturiana	Udías	Blenda	80
1390	6363	Encinal	Sociedad Entrambasaguas	Entrambasaguas	Hierro	100
417	»	Esmeradita	Real Compañía Asturiana	Comillas	Blenda	70
1113	5638	Esperanza	Carlos Hoppe	Puente Viesgo	Plomo	30
599	1124	Francisca	William Baird y Compañía	Camargo	Hierro	2.000
1084	5606	Farmacia	Sociedad Minas Heras	Medio Cudeyo	Idem	500
1389	6353	Gerónima	Sociedad Antrambasaguas	Entrambasaguas	Idem	50
1836	7981	Hontoria	Escobio Huerta	Los Corrales	Zinc	40
75	4293	Isabel	Jesús Castet	Castro Urdiales	Hierro	2.000
418	»	Isidra	Real Compañía Asturiana	Rionansa	Calamina	400
»	»	Industria	Compañía Minera Setares	Castro Urdiales	Hierro	3.000
780	4743	Jesusa	Eloisa Lopez	Santander	Blenda	3.000



NUMEROS		Nombres de las minas	Nombre de los propietarios	Término donde radican	Clase del mineral	Cantidad fijada — Pesetas
de carpeta	del expedient.					
102	4173	La Ciega	Florencio Rodríguez	Villaescusa	Hierro	2.000
280	512	La Torra	Antonio Pérez del Molino	Alfoz de Lloredo	Calamina	30
29	2682	La Simple	Minas Reras	Medio Cudeyo	Hierro	300
137	1672	La Positiva	La misma	Penagos	Idem	2.000
843	4814	Luisa	Sociedad Minera Bilbaína	Entrambasaguas	Rubio	2.000
1144	5501	Luisiana	Sociedad Vidriera Reinosana	Los Rozas	Lignito	70
681	4452	Lepanto	Minas Herrero	Camargo	Hierro	1.000
33	3810	La Nueva	Minas Heras	Medio Cudeyo	Idem	700
1622	3771	Lucía	Juan Dúbeda	Camargo	Idem	300
51	»	Los Mártires	Real Compañía Asturiana	Rasines	B'enda	100
1437	6247	Lirio	Minas Heras	Liérganes	Hierro	100
1638	7347	La Constancia	Sociedad Peña Vieja	Camaleño	Calamina	70
18	3707	María	Sociedad Puente Arca	Penagos	Idem	3.000
406	3	Magdalena	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Blenda	300
606	3371	N. Trinidad	William Baird y Compañía	Camargo	Hierro	800
657	4439	Natividad	Sociedad Minera de las Muñecas	Castro Urdiales	Idem	900
111	1179	Ontón	M. Ceballos	Idem	Idem	400
704	4495	Olvidada	Ubaldo García	San Felices	Borita	90
436	1098	Primera	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Calamina	800
213	1308	Pepita	Juliana Pineda	Medio Cudeyo	Hierro	900
1382	6147	Pedro	Sicardo Nhagón	Campó de Suso	Cobre	100
1059	5487	Precaución	Sociedad Franco Española	Rasines	Calamina	200
223	»	Presentada	Sociedad Minas Cabárceno	Penagos	Hierro	2.000
295	»	Qué será	Real Compañía Asturiana	Reocín	Calamina	4.000
5	2923	Rosario	Juan María Mazarrasa	Tresviso	Idem	400
297	»	Rentería	Real Compañía Asturiana	Reocín	Idem	5.000
263	1111	3.º Resguardo	Sociedad Minas de Solía	Camargo	Hierro	9.000
277	1080	2.º Resguardo	Leopoldo Cortines	Idem	Idem	2.009
639	4344	Rita	Sociedad Minas de Heras	Medio Cudeyo	Idem	30
502	»	Segura	Sociedad Providencia	Tresviso	Calamina	500
500	»	Suerte vista	La misma	Idem	Idem	100
1226	5930	San José	Cesáreo Ortíz	Entrambasaguas	Hierro	700
531	»	Superior	Juan María Mazarrasa	Tresviso	Calamina	1.000
428	»	Sinforosa	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Idem	60
300	»	San Roque	La misma	Reocín	Idem	10.000
409	»	San Bartolomé	La misma	Alfoz de Lloredo	Idem	800
299	»	San Tiburcio	La misma	Reocín	Idem	4.000
550	1402	San Julián Musques	M. Ceballos	Castro Urdiales	Hierro	30
495	»	San Carlos	Sociedad Providencia	Potes	Calamina	70
527	1008	Santa Rosa	Juan María Mazarrasa	Tresviso	Idem	90
414	»	Sofía	Real Compañía Asturiana	Udías	Idem	40
245	4243	San Antonio	Sociedad Minas de la Bernilla	Castro Urdiales	Hierro	1.000
1079	5477	San Juan	Sociedad Franco Española	Ramales	Calamina	200
411	»	Teresa	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Idem	1.000
933	5086	Triano	C. A. Erhardt y Compañía	Villaescusa	Hierro	200
986	5221	Tuya	Federico Solaeui	Medio Cudeyo	Idem	3.000
503	»	Torpeza	Sociedad Providencia	Potes	Blenda	300
1466	6450	Tres amigos	S. M. Constancia Bilbaína	Rionansa	Idem	800
236	3808	Vulcano	Ricardo Shade	Castro Urdiales	Hierro	600
225	844	Vaciadero	Real Compañía Asturiana	Udías	Calamina	500
894	4961	Werygood	C. A. Erhardt y Compañía	Voto	Hierro	900
<b>TOTAL.....</b>						<b>191.310</b>

NOTA.—La fijación que antecede, que es, por lo menos, el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativos (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del reglamento de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 18 de Diciembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Narciso López Montenegro.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, A. Valgañón.



# COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

## BENEFICENCIA. — MANICOMIO

**ESTADO** comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de Noviembre último.

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				TOTAL GENERAL de bajas		EXISTENCIA para el mes próximo		TOTAL
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	
51	34	2	1	3	1	1	52	37	89		

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 3 de diciembre de 1902.

**José Luis García Obregón.**

*El Secretario,*

**Antonino Peira.**

Organizaciones de los monjes benedictinos



# Ordenaciones de los montes públicos

## BRIGADA DE SANTANDER

ESTADO de los aprovechamientos vecinales que por Real orden de 21 de Octubre del año corriente, han de realizarse en el monte «Corona» desde 1.º de Octubre de 1902 á 30 de Septiembre de 1903, con sujeción á los Pliegos de condiciones generales de este distrito forestal, publicados en el BOLETIN OFICIAL núm. 148, correspondiente al 17 de Septiembre de 1902.

SECCIONES	CUARTELES		PRODUCTOS QUE SE HAN DE APROVECHAR PREVIO EL PAGO DE EL DIEZ POR CIENTO DE SU TASACIÓN										SU TASACIÓN					
	NOMBRE	Número del catálogo...	PERTENENCIA	Espece	Volúmen Estéreos	Tasación Pesetas	Modo de efectuar el aprovechamiento	Extens. Hectárs.	Tasación Pesetas	NOMBRE	PARTE ACOTADA Extens. Hectárs.	Sitios del aprovech.	Cantidad Qls. mts.	Tasación Pesetas	Espece	Cantidad Qls. mts.	Tasación Pesetas	
1.ª	Caviedes y Canal de S. Antonio.	340	Valdáliga.	Roble y haya..	450	450	Recolección de las leñas sobrantes de los árboles subastados, así como de las muertas y rodadas de todo el monte	381	267	Call.º y Cruz de Agustín Llaín.....	115	Las sierras calvas del monte	300	30	Argoma	747	»	
	Canal de Llaín...	345	Idem.....	»	»	»		91	64	Todoel cuar-tel.....	39		»	»	9	Idem....	73	»
	Canal de Villeras	325	Ruiloba...	»	»	»		»	»	»	»		191	»	»	»	»	»
2.ª	Dehesa de Ru-barbón.....	324	Comillasy Ruiseña-da.....	Comillas..	250	250		343	240	Canal de la Llana, Pe-ña Morera y Pozo del Orejo.....	44		1.200	120	Idem....	610	»	
	3.ª Cuesta Canales y Corona.....	339	Udías.....	Idem....	680	680		631	440	Cuesta de Ca-nales, Cruz de Matías y Molino de Alfonso....	116		800	80	Idem....	1.200	Argoma	300

ADVERTENCIA.—Con el fin de evitar en lo posible la exacción de multas por pastoreo abusivo, se recomienda muy especialmente á los pueblos con- dueños del monte, el exacto cumplimiento del pliego núm. IV, inserto en la página 6 del BOLETIN OFICIAL de 17 de Septiembre de 1902, y más particular- mente el de las condiciones 4.ª, 6.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª, por lo que toca á los pueblos, y el de la 20.ª, por lo que á los Alcaldes se refiere. Santander 31 de Octubre de 1902.—El Ingeniero Jefe de la Brigada, Agustín de Hornedo.

COMISION DE SANTIANDER



# ANUNCIOS OFICIALES

## *Ayuntamiento de Anievas*

En el pueblo de Villasuso se hallan en poder del Presidente de la Junta Administrativa, por haber causado daños en la pradera de la Poza, las caballerías que se expresan:

Una potra roja, quincena, con una estrella y una pata calzada, y un marco incomprensible.

Un potro negro de la misma edad que la anterior, sin marco alguno visible.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de 15 días, desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se presente su dueño á recogerlos, pasado este término se rematarán al siguiente día á las dos de su tarde en este Ayuntamiento.

Anievas 19 de diciembre de 1902.—El Alcalde, Celedonio Mantilla.

## *Ayuntamiento de Bareyo*

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, á contar desde que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año próximo de mil novecientos tres, á fin de que sean examinados por los interesados.

Terminada la matrícula industrial para el año próximo de mil novecientos tres, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, á fin de que en el plazo de ocho días puedan examinarlo los contribuyentes.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para los efectos de reclamación, y por término de ocho días, el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1903 que han sido aprobados en sesión de esta fecha.

Lo que, á los fines indicados, y en cumplimiento á lo dispuesto en la ley municipal respecto al particular, se hace público por medio del presente anuncio,

Bareyo 12 de diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan M.<sup>o</sup> Alonso.

## *Ayuntamiento de Rasines*

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo año de 1903, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, para los efectos de reclamaciones.

Rasines 18 de diciembre de 1902.—El Alcalde, Eusebio Gordón.

## *Ayuntamiento de Cabezón de la Sal*

En la Secretaría del mismo se halla de manifiesto al público por el plazo de ocho días el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de mil novecientos tres.

Cabezón de la Sal 20 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Cándido I. de la Torre.

En la Secretaría del mismo se halla expuesto al público por el plazo de ocho días, el borrador de los repartimientos de territorial y urbana de este distrito para el próximo año de 1903.

Lo que se anuncia al efecto de las reclamaciones que en dicho plazo puedan presentarse.

Cabezón de la Sal 17 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Cándido I. de la Torre.

## *Ayuntamiento de Castro-Urdiales*

Confeccionado el padrón de edicios y solares de este Ayuntamiento para el próximo año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de 8 días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castro Urdiales 18 de Diciembre 1902.—Juan Ersuti.

## *Ayuntamiento de Entrambasaguas*

El padrón de cédulas personales para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Entrambasaguas 17 de Diciem-

bre de 1902.—El Alcalde, Antonio Cobo Serojo.

## *Ayuntamiento de Liendo*

El padrón de cédulas personales para el próximo año de 1903, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días que empezarán á contarse desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y produzcan las reclamaciones que estima conducentes á su derecho.

Liendo 20 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Arteaga.

## *Ayuntamiento de Liérganes*

Hallándose vacante dos plazas de Médico titular en este Ayuntamiento, para la asistencia de los enfermos pobres, en los pueblos de Pámanes y Liérganes, dotadas cada una, con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres en fondos municipales, se anuncia, para que los aspirantes, Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, con mas de cuatro años de ejercicio, dirijan sus solicitudes á esta Alcaldía, por el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Liérganes Diciembre 17 de 1902.—El Alcalde, Ruperto Martín.

## *Ayuntamiento del Astillero*

El padrón de cédulas personales para 1903 se halla de manifiesto en la Secretaría por ocho días para oír reclamaciones.

Astillero 20 Diciembre 1902.—El Alcalde, Angel Díaz.

## *Ayuntamiento de Molledo*

El padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el próximo año de mil novecientos tres se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo y á los efectos de reclamación por término de ocho días.

Molledo 20 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Emeterio Diez Cueto y Teran.



*Ayuntamiento de Solórzano*

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días á los efectos de reclamación.

Solórzano 15 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, B. Solórzano.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de quinientas pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del corriente, transcurrido el cual no serán admitidas y se procederá al nombramiento.

Solórzano 15 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, B. Solórzano.

*Alcaldía de Santander*

Habiéndose formado por la junta repartidora el proyecto de reparto de cuotas por consumos para el ejercicio de 1903, y de entera conformidad con lo dispuesto en el vigente reglamento del ramo, se pone en conocimiento de los vecinos é industriales del extrarradio de esta capital, que desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los ocho días siguientes, se hallará de manifiesto expresado reparto en los sportales de la casa Consistorial, en donde podrán examinarle los interesados y elevar á esta Alcaldía todas las reclamaciones que estimen necesarias contra la fijación de las cuotas notificadas.

Santander 22 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Pedro San Martín.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Don Agapito de las Heras y Herrero Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente se llama á una mujer de estatura baja, como de cuarenta y tantos años, vestida toda de luto, con pañuelo negro á la cabeza, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, la cual viajaba hasta Santander el día diez y seis de Noviembre último, en el tren mixto del Ferrocarril

del Norte, para que comparezca ante la sala Audiencia de éste Juzgado, á fin de prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre sustracción de dinero á Luis Cobo Crespo, vecino de Selaya de Carriedo, que viajaba en dicho tren, y en virtud de haber sido decretada su detención por auto de esta fecha. A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía procedan á la busca y detención de dicha individuo, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado en la carcel de este partido.

Dado en Torrelavega á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos dos.

—Agapito de las Heras y Herrero, El Escribano, Marcelino García.

Don Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia del partido de Santander,

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza, á los que se crean con derecho á la herencia de don José del Puerto Salgado, de cuarenta y dos años, soltero, natural y vecino de esta capital, donde falleció el quince de Julio último, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre declaración de herederos abintestato ante la Escribanía del infrascrito, se hace constar que hasta ahora se han presentado reclamando su herencia sus primos carnales doña Zoila, don Benigno, doña Dolores, doña Cármen y don Dionisio Erasun Salgado, y se previene á aquellos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander á diecinueve de diciembre de mil novecientos dos.—El Juez, Francisco Martínez Valdés.—Ante mí, Juan Castriello.

Don Joaquín Jalero y Marquilla, Juez municipal, Letrado de esta villa de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Manuel López Echevarría, de cuarenta y ocho años, hijo de Antonio y de Benita, viudo, natural de Mortera, provincia y Juzgado de Santander, licenciado de pena-

les, sin vecindad, carpintero, que sabe leer y escribir, de estatura baja, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz y boca regular, color moreno, con barba y bigote, pecoso de viruela, y viste pañuelo de seda negro con rayas al cuello, blusa azul, pantalón de paño á rayas, sombrero ancho color café y bota negra de elástico; para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de Toledo y Santander, comparezca ante este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial, apercibiéndole, que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á la carcel de este partido á mi disposición, de dicho sujeto por tener decretada su prisión en la causa que contra el mismo instruyo por amenazas.

Dado en Ocaña á doce de Diciembre de mil novecientos dos.—Joaquín Jalero.—P. M. de S.ª S.ª, Rufino Fernández y Téllez.

**Anuncios particulares**

Compañía de los Ferrocarriles  
DE  
**Santander á Bilbao**

Con arreglo á las bases de emisión, el día 29 del corriente mes, á las tres y media de la tarde, se efectuará el sorteo de las siguientes obligaciones hipotecarias de esta Compañía:

De 38 de Santander á Bilbao. Emisión 1895.

De 33 de Santander á Bilbao. Emisión 1902.

De 7 del Cadagua.

De 28 de Santander á Solares. 1.ª Emisión:

De 14 de Santander á Solares. 2.ª Emisión.

De 26 de Ramales. (1.ª hipoteca).

De 24 de Ramales. (2.ª hipoteca).

Bilbao 22 de Diciembre de 1902.

—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Aresti.

**SANTANDER**

Imprenta de LA ATALAYA

Calle de Santa Clara, 12